

580E-01-970120 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y reemplaza el valor de la canasta referencial de monedas para los días que se indican .

Se acordó lo siguiente:

1. Introducir las siguientes modificaciones al Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

a) Reemplazar el encabezamiento del inciso segundo por el siguiente:

"El tipo de cambio previsto en el inciso anterior se determinará, según el procedimiento que se indica en las letras siguientes, sobre la base del valor de una "canasta referencial de monedas" (CRM), compuesta de 0.8 unidades de dólares americanos, 0.24435 unidades de marcos alemanes y 5.911 unidades de yenes japoneses, cuyo valor para el día 21 de enero de 1997 será de \$ 457.-"

b) Reemplazar en la letra c) del inciso segundo la fórmula que allí aparece por la siguiente:

$$\text{Valor "dólar acuerdo"} = \frac{\text{Valor CRM}}{(0.8 + \frac{0.24435}{P \text{ m/d}} + \frac{5.911}{P \text{ y/d}})}$$

c) Reemplazar en el inciso final el porcentaje "10%" por el porcentaje "12,5%".

2. Reemplazar el valor de la CRM, para los días comprendidos entre el 21 de enero de 1997 y el 9 de febrero de 1997, ambos inclusive, publicado en el Diario Oficial de 8 de enero de 1997, por el que se indica:

21-Ene-97	457,00
22-Ene-97	457,01
23-Ene-97	457,01
24-Ene-97	457,02
25-Ene-97	457,02
26-Ene-97	457,03
27-Ene-97	457,03
28-Ene-97	457,04
29-Ene-97	457,04
30-Ene-97	457,05
31-Ene-97	457,05
01-Feb-97	457,06
02-Feb-97	457,07
03-Feb-97	457,07

04-Feb-97	457,08
05-Feb-97	457,08
06-Feb-97	457,09
07-Feb-97	457,09
08-Feb-97	457,10
09-Feb-97	457,10